

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la sustracción de un motor de compresor del Laboratorio de Mantenimiento y de dos baterías de las camionetas Toyota Hilux - Dominios DGH 572 y CTM 376 - pertenecientes a esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. R-DNAT-2010-1206 se dispone la instrucción de un Sumario Administrativo a cargo de la Directora de Sumarios de Asesoría Jurídica, Dra. Raquel Mercedes de la Cuesta, a fin de determinar cómo sucedieron los hechos y deslindar responsabilidades por la sustracción del motor de compresor y de dos baterías.

Que a fs. 61/64 la Dirección de Sumarios de esta Universidad procede a emitir el Informe Final que textualmente expresa:

“1) RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS INVESTIGADOS.-

Obra a fs. 01 nota del Sr. José Viramonte dirigida a la Decana de Ciencias Naturales con fecha 30 de junio de 2010 elevando copia de denuncia realizado ante la Delegación Salta de Policía Federal Argentina Delitos Federales y complejos, que rola a fs. 2, de la cual surge que autores desconocidos sustrajeron un compresor ubicado en la casilla externa del laboratorio de Mantenimiento y Servicios de la Facultad de Ciencias Naturales y dos baterías 12 V 90 de dos camionetas marca Toyota Hilux dominio DGH - 572 y CTM - 376, siendo violentada las cerraduras de los rodados.-

Luce a fs. 3/4 nota del Sr. Héctor Cristófari con fecha 6 de julio de 2010 dirigida a la Decana de la Facultad de Ciencias Naturales, Lic. Adriana Ortín Vujovich informando sobre la situación del Servicio de Vigilancia y sobre las novedades del día 7 y 8 de junio registradas por los vigiladores que fueron manifestadas por el Sr. Aldo Tapia y registro de novedades de los días 19 y 22 de junio y 3 de julio de 2010.-

A fs. 5 rola nota del Sr. José Viramonte con fecha 30 de junio de 2010 dirigida al Director General de Obras y Servicios, Ing. Jorge Rovaletti informando la situación del robo de un motor de compresor y dos baterías de camionetas Toyota Hilux dominios DGH 572 y CTM 376 destacando que las citadas camionetas se encontraban con el seguro y en ambos casos fue violentada la cerradura de puerta izquierda. En el caso de la CTM 572 fue violentada también la puerta trasera de la cúpula. Asimismo informa que el Sr. Aldo Tapia comunicó en reiteradas oportunidades a la Sección Eléctrica el no funcionamiento del farol existente en el área de estacionamiento de Geología el que desde hace mucho tiempo no funcionaba. Destaca que dicho farol recién se reparó el 24 de junio de 2010.-

Obra a fs. 6 nota del Sr. José Viramonte de fecha 29 de julio de 2010 dirigida a la decana de la Facultad de Naturales informando que ambas camionetas iban a ser vendidas a fin de que con su producido más un subsidio de la ANC y PT se pudiera realizar el recambio de dichos

vehículos por uno nuevo. Informa que una camioneta ya ha sido vendida.-

Rola a fs. 8 nota con fecha 08 de julio del cte. año de la Secretaria Técnica de la Facultad de Ciencias Naturales, Lic. Nélide Marcela Romero dirigida al Dr. José Viramonte comunicándole las novedades remitidas en los partes del Servicio de Vigilancia de la Universidad correspondientes al día sábado 03 de julio mencionando que éstos advierten una serie de irregularidades relacionadas por un lado, con la rueda de auxilio de una camioneta Toyota estacionada en el sector Este del edificio de Geología y, por otro lado, con un depósito de Geología que, según le informaron está bajo su responsabilidad. Adjunta copias de parte de novedades (fs. 10/11) y solicita un informe pormenorizado de lo sucedido. Asimismo informa que ha quedado bajo su custodia la llave del mencionado depósito.-

Luce a fs. 9 informe del Sr. Aldo Tapia quien manifiesta que la rueda de auxilio de la camioneta Toyota fue guardada por medidas de seguridad en el Laboratorio de mantenimiento a su cargo y que la llave correspondiente a la puerta de acceso desde el Laboratorio al pasillo del sector este del Edificio de Geología, fue dejada en dicha puerta, lamentablemente en un descuido de su parte. Esto se debió a que dicha puerta no se utiliza frecuentemente.-

A fs. 13 rola oficio N° 604/10 con fecha 19 de Agosto de 2010 de la Fiscalía Federal N° 2 dirigida al Rector de la Universidad, C.P.N. Victor Hugo Claros a fin de especificar el trámite y el estado en que se encuentra el expediente de marras e informe sobre quienes son las personas a cargo de la seguridad del estacionamiento de Geología especificando si son dependiente de ese organismo o pertenecen a una empresa privada.-

A fs. 16 obra copia de reiteración de Oficio de Fiscalía Federal N° 2.-

Rola a fs. 17 nota de la Decana de la Facultad de Ciencias Naturales dirigida a ésta Dirección con fecha 3 de noviembre de 2010 elevando el expediente de marras.-

Luce a fs. 18/19 dictamen N° 483 de ésta Instrucción con fecha 03 de noviembre de 2010 aconsejando a la Sra. Decana proceder a refoliar el expediente de marras por mesa de entradas de esa unidad académica teniendo en cuenta las fechas de las notas incluidas en el mismo y dictar resolución administrativa en la que disponga la instrucción de un sumario administrativo, designando a la suscripta como instructora sumariante. Por último notificar de la resolución que se dicte a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas por existir perjuicio fiscal.-

Rola a fs. 20/22 R-DNAT 1206/10 en la cual se resuelve la Instrucción de un Sumario Administrativo.-

2) ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA.-

Obra a fs. 01 nota del Sr. José Viramonte dirigida a la Decana de Ciencias Naturales con fecha 30 de junio de 2010 elevando copia de denuncia realizado ante la Delegación Salta de Policía Federal Argentina Delitos Federales y Complejos, que rola a fs. 2, de la cual surge que autores desconocidos sustrajeron un compresor ubicado en la casilla externa del laboratorio de Mantenimiento y Servicios de la Facultad de Ciencias Naturales y dos baterías 12 V 90 de dos

camionetas marca Toyota Hilux dominio DGH - 572 y CTM - 376, siendo violentada las cerraduras de los rodados.-

Luce a fs. 3/4 nota del Sr. Héctor Cristófari con fecha 6 de julio de 2010 dirigida a la Decana de la Facultad de Ciencias Naturales, Lic. Adriana Ortín Vujovich informando sobre la situación del Servicio de Vigilancia y sobre las novedades del día 7 y 8 de junio registradas por los vigiladores que fueron manifestadas por el Sr. Aldo Tapia y registro de novedades de los días 19 y 22 de junio y 3 de julio de 2010.-

A fs. 5 rola nota del Sr. José Viramonte con fecha 30 de junio de 2010 dirigida al Director General de Obras y Servicios, Ing. Jorge Rovaletti informando la situación del robo de un motor de compresor y dos baterías de camionetas Toyota Hilux dominios DGH 572 y CTM 376 destacando que las citadas camionetas se encontraban con el seguro y en ambos casos fue violentada la cerradura de puerta izquierda. En el caso de la CTM 572 fue violentada también la puerta trasera de la cúpula. Asimismo informa que el Sr. Aldo Tapia comunicó en reiteradas oportunidades a la Sección Eléctrica el no funcionamiento del farol existente en el área de estacionamiento de Geología el que desde hace mucho tiempo no funcionaba. Destaca que dicho farol recién re reparó el 24 de junio de 2010.-

Obra a fs. 6 nota del Sr. José Viramonte de fecha 29 de julio de 2010 dirigida a la decana de la Facultad de Naturales informando que ambas camionetas iban a ser vendidas a fin de que con su producido más un subsidio de la ANC y PT se pudiera realizar el recambio de dichos vehículos por uno nuevo. Informa que una camioneta ya ha sido vendida.-

Rola a fs. 8 nota con fecha 08 de julio del cte. año de la Secretaria Técnica de la Facultad de Ciencias Naturales, Lic. Nélica Marcela Romero dirigida al Dr. José Viramonte comunicándole las novedades remitidas en los partes del Servicio de Vigilancia de la Universidad correspondientes al día sábado 03 de julio mencionando que éstos advierten una serie de irregularidades relacionadas por un lado, con la rueda de auxilio de una camioneta Toyota estacionada en el sector Este del edificio de Geología y, por otro lado, con un depósito de Geología que, según le informaron está bajo su responsabilidad.-

Adjunta copias de parte de novedades (fs. 10/11) y solicita un informe pormenorizado de lo sucedido. Asimismo informa que ha quedado bajo su custodia la llave del mencionado depósito.-

Luce a fs. 9 informe del Sr. Aldo Tapia quien manifiesta que la rueda de auxilio de la camioneta Toyota fue guardada por medidas de seguridad en el Laboratorio de Mantenimiento a su cargo y que la llave correspondiente a la puerta de acceso desde el Laboratorio al pasillo del sector este del Edificio de Geología, fue dejada en dicha puerta, lamentablemente en un descuido de su parte. Esto se debió a que dicha puerta no se utiliza frecuentemente.-

La Instrucción asume el cargo a fs. 24, y declara que no esta comprendida en la causales de excusación y/o recusación (Reglamento de Investigaciones Administrativas - Decreto N°

467/99 artículos 22, 23 y siguientes).-

Se dispone la declaración indagatoria al Sr. Aldo Andrés Tapia para el día 25 de noviembre del 2010.-

Obra a fs. 25 proveído de ésta Instrucción solicitando a la Dirección de Patrimonio informe del valor estimativo de los bienes en cuestión y quien tiene el cargo patrimonial de los mismos.-

A fs. 27 rola informe del Sr. Diego Abel Rodriguez a/c de Dirección de Patrimonio expresando que de acuerdo a lo informado por Dirección de Servicios Generales el costo de cada batería tiene un valor aproximado de \$ 750 (pesos setecientos cincuenta). Adjunta copia de planillas de alta (fs. 28/29) en las que constan la responsabilidad por la camioneta dominio CTM 376, del Dr. Ricardo Omarini y por el dominio DGH 572 del Dr. José Viramonte. Asimismo adjunta planilla de baja (fs. 30) por el vehículo CTM 376 que ha sido vendido mediante remate por gestión realizada en expte. N° 10.618/09. En cuanto al motor del compresor no se puede precisar un valor aproximado en razón que se desconocen detalles y características del mismo, sugiriendo enviar las actuaciones al área de patrimonio de la Facultad de Ciencias Naturales a efectos de informar al respecto.-

Luce a fs. 35 nota de ésta Dirección con fecha 18 de noviembre de 2010 dirigida al Sr. Félix Vergara del área de Patrimonio de la Facultad de Ciencias Naturales solicitando informe del valor estimativo del motor de compresor que se encontraba en el exterior del Laboratorio de Mantenimiento y Servicios del Instituto Geonorte, así como quien tiene el cargo patrimonial del bien detallado.-

Obra a fs. 37/38 declaración indagatoria del Sr. Aldo Tapia quien manifiesta que trabaja en el CONICET y se desempeña en la Facultad de Ciencias Naturales en el Laboratorio de Mantenimiento en el cargo de Técnico Principal.-

Expresa que al lado del laboratorio habían dos camionetas que se encontraban sin uso por lo que todas las semanas el declarante las hacía funcionar. Cuando se anoticia de que habían robado una batería, va a ver el compresor y se da cuenta que le habían robado el motor. Afuera del edificio había una luz que no funcionaba y el se encargo de pedir en reiteradas oportunidades que la arreglaran. Debido a esto, el sector quedaba muy oscuro. Posteriormente robaron la batería de la otra camioneta. Esto podría haber ocurrido entre el viernes y el sábado porque él los lunes y viernes hace funcionar las camionetas y el día lunes se dio con la novedad.-

Manifiesta que primero robaron una batería, de esto se enteró cuando intentó arrancar la camioneta. Luego de dos semanas intentando arrancar la otra camioneta se da con que también le habían sustraído la batería (CTM 376) y la puerta del acompañante violentada.-

En cuanto a las medidas de seguridad del motor de compresor manifiesta que tenía puerta de hierro con alambre y candado, estaba en una cabina en la parte externa del laboratorio para el

lado Este.-

Detalla que el motor era un monofásico 2 HP, era un motor grande que pesaba 20 kg. aproximadamente, de difícil acceso para desmontarlo. Asevera que como signo de violentación hallado en el lugar fue que no estaba el candado.-

Hace conocer que las llaves de las camionetas las tenía el dicente y los Profesores de Geología, el Dr. José Viramonte, Raúl Becchio y Marcelo Arnosio que son los que normalmente usaban la camioneta pero por lo general estaban a su resguardo.-

Explica que una camioneta (DGH 572) tuvo signos de violentación en la cerradura del lado del acompañante y en la otra forzaron la cerradura de la cúpula y la puerta del conductor pero se encontraba menos mellada que la otra.-

Hace saber que las camionetas quedaban estacionadas afuera del laboratorio del dicente hacia el lado Este con acceso a la calle interna.-

Argumenta que no retiró la batería del rodado dominio CTM 376 una vez tomado conocimiento de la sustracción de la batería de la otra camioneta porque era usada por los docentes, por lo que no podía desmantelarlas.-

Manifiesta que informó de las novedades existentes a la Dirección General de Obras y Servicios en forma verbal y luego por nota dirigida a la decana.-

Por último agrega que no cuentan con ningún lugar físico seguro para el resguardo de las camionetas.-

A fs. 44 rola declaración testimonial del Sr. Raúl Becchio, profesor adjunto de Geología General e Investigador del CONICET.-

Expresa que el Sr. Aldo Tapia le comunicó que habían extraído una batería de una de las camionetas y otro día sustrajeron la otra. Asimismo en esos días sustrajeron un compresor. El Dr. Viramonte no estaba, por eso el Sr. Tapia le comentó la situación al dicente.-

Hace saber que utilizaba las camionetas menos de una vez al mes y que la mayor parte del tiempo quedaban en el sector que está atrás del edificio de Geología y otras veces las dejaban en sus casas cuando llegaban tarde después de un viaje de campo. Asimismo comenta que en el momento en que usaban las camionetas la tenía el que la usaba, sino, estaban en el taller del Sr. Aldo Tapia o a veces quedaban en la cátedra.-

Manifiesta que el Sr. Tapia le mostró que una camioneta había sido forzada en una cerradura.-

Con respecto al motor del compresor expresa que sabe que lo sustrajeron en fecha

aproximada al robo de las baterías, es todo lo que sabe.-

En cuanto a las medidas de seguridad del motor detalla que estaba encerrado en una casilla de cemento con puerta de reja y que estaba ubicado atrás del Laboratorio de Petrotomía.-

Como conclusión agrega que en el momento de los hechos no había iluminación en el sector del laboratorio.-

Obra a fs. 45 declaración testimonial del Sr. Marcelo Arnosio docente de la cátedra de Petrología I de la Escuela de Geología, Fac. de Ciencias Naturales.-

Manifiesta que se enteró por el Sr. Aldo Tapia que habían sido sustraídas dos baterías.-

Afirma que usaban las camionetas porque tienen diferentes tipos de trabajos de tesis de grado y doctorales y esas camionetas fueron compradas con proyectos de investigación.-

Hace conocer que las camionetas se guardaban en el predio de la unsa y cuando salen al campo las llevan a la casa del docente que viaja para salir temprano, lo mismo a la vuelta para realizar el mantenimiento de las mismas.-

Expresa que las llaves de las camionetas quedan en la cátedra o en el laboratorio de mantenimiento.-

En cuanto al motor del compresor solo sabe que lo sustrajeron y que cree que estaba en una casilla.-

Para concluir manifiesta que no existen medidas de seguridad suficientes en la Universidad por lo que ocurren este tipo de ilícitos.-

A fs. 46 rola nota del Sr. Félix Vergara, Jefe del Dpto. de Compras y Patrimonio informando que habiéndose realizado la consulta tanto en el sistema SABUM como así también en la base de datos anterior a éste sistema, no se pudo ubicar al compresor como bien perteneciente al patrimonio de ésta Facultad. Asimismo realizó la consulta al Dr. Viramonte teniendo como respuesta que el compresor no está a su cargo por lo que desconoce el número de inventario del mismo (fs. 48).-

Luce a fs. 50 nota de ésta Instrucción dirigida al Sr. Aldo Tapia solicitándole número de inventario y planilla de alta del compresor que se encontraba en el laboratorio de Mantenimiento y en el caso de no contar con planilla de alta, informe ellas características que permitan individualizar el motor.-

A fs. 51 obra informe del Sr. Aldo Tapia en respuesta a lo solicitado en la foja anterior dejando constancia que dicho motor después de cuatro años de gestión se logró la compra aproximadamente en los años 80 desconociendo el número de patrimonio puesto que nunca estuvo a su cargo y el uso es en conjunto con el Laboratorio de Petrología y Mineralogía,

laboratorio de Paleontología y Laboratorio de Mantenimiento a su cargo. Hace mención que el motor es de tipo monofásico de 2 HP de potencia, desconociendo otro tipo de características.-

Rola a fs. 53 nota de ésta Dirección dirigida a la Dirección de Patrimonio a fin de que remita informe del valor estimativo del motor del compresor en cuestión, lo que se contesta en nota que rola a fs. 54 informando que el valor estimativo es de \$ 800 (pesos ochocientos).-

A fs. 58 rola nota debidamente diligenciada a la Dirección General de Obras y Servicios con fecha 14 de diciembre de 2010 solicitando informe a cerca de cuales son las medidas de seguridad, existentes en la zona de Laboratorios de la Facultad de Ciencias Naturales, específicamente del Laboratorio de Mantenimiento, cuántos son los accesos a la Universidad, si tales accesos cuentan con vigilancia, cuales son las medidas de seguridad que proponen y por último a cerca de la falta de iluminación del sector mencionado, teniendo como dato el informe del Sr. José Viramonte quien manifestó que el farol que se encuentra fuera del Laboratorio de Mantenimiento recién fue reparado el día 24 de junio de 2010, luego de varios pedidos por parte del Sr. Tapia.-

Obra a fs. 59 declaración testimonial del Sr. José Viramonte, profesor titular plenario de la cátedra de Petrología I y Director del Instituto Geonorte.-

Expresa que se remite lo declarado en fs. 5 de éstas actuaciones. Pero contesta las siguientes preguntas declarando que no usaban las camionetas porque estaban dadas de baja y en remate a venta desde hacía bastante tiempo, que esas camionetas estaban estacionadas en el estacionamiento de Geología; que el duplicado de las llaves estaba en el Laboratorio de Mantenimiento y las originales en poder del dicente.-

En lo que corresponde a la situación del motor de compresor manifiesta que se encontraba ubicado en una caseta en el exterior del laboratorio que tiene una puerta con candado, ese motor era de uso múltiple de varias áreas de la Facultad de Ciencias Naturales.-

Finaliza aclarando que el Sr. Aldo Tapia en reiteradas veces solicitó a Obras y Servicios la reparación de la luz del estacionamiento de Geología, lo que se llevó a cabo después del robo. El dicente realizó la denuncia con copia a la decana de la Facultad y a Obras y Servicios. Realizó no menos de cinco notas a decanato, haciendo notar las demoras en la venta de las camionetas y la posibilidad de robo y deterioro de las mismas por ese motivo, notas que no tuvieron respuesta.-

Rola a fs. 60 informe de Obras y Servicios con fecha 27 de Diciembre de 2010, diligenciado y recibido por esta Dirección en fecha 25 de febrero de 2011 informando que el servicio de vigilancia privada realiza un recorrido perimetral y por espacios comunes (pasillo de circulación) en la infraestructura edilicia que cuenta la Institución, con el fin de prevenir hechos no deseados por medio de la presencia que la Universidad cuenta con dos accesos vehiculares y cinco accesos peatonales, de esos accesos se encuentran custodiados cinco, a partir de hs. 15:00 a

23:00 por la Policía Federal de Lunes a Viernes.-

Con respecto a las medidas de seguridad, proponen la instalación de cincuenta videocámaras distribuidas estratégicamente en todo el complejo universitario, el cual se gestiona por Expte. N° 18.211/10. Por último en lo que se refiere a la iluminación informa que si bien en el momento de los hechos ocurridos la meriza no funcionaba, la iluminación general de calle N° 3 incidía indirectamente sobre el taller.-

3) CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA DE LOS AGENTES INVESTIGADOS.-

En autos no existen elementos indubitados que determinen culpabilidad alguna de la persona que fue llamada como indagada en autos, Sr. Aldo Tapia, que amerite la imposición de una sanción disciplinaria, debiendo en consecuencia declararse conforme al inc. 3) del art. 122 del Dto. N° 467/99 R.I.A.; que no se pudo individualizar responsable alguno en el presente sumario y sobreseerlo por cuanto declaró como indagado, no existiendo pruebas categóricas que acrediten su responsabilidad en los hechos dañosos investigado.-

Ahora bien, es oportuno modificar ciertos aspectos de cuidado en las zonas contiguas a los laboratorios que se detallan a renglón seguido:

- 1) Dotar de mayor cantidad de vigiladores.-
- 2) Ejercer un efectivo control de los accesos a la Universidad para frustrar los hechos ilícitos en contra de los bienes de esta Casa de Altos Estudios.-
- 3) Proveer de buena iluminación a los sectores donde se encuentran bienes de valor de la Universidad.-

Estas y otras medidas que a juicio de la Sra. Decana de Ciencias Naturales mejoren la seguridad de la zona de laboratorios, deben ser tomadas en forma URGENTE.-

4) PERJUICIO FISCAL.-

En el sumario de rubro existe perjuicio fiscal que asciende a la suma de \$ 800 (pesos ochocientos), según informe de la Dirección de Patrimonio que rola a fs. 54.-

Por lo expuesto, es que aconsejo dictar resolución administrativa por la Facultad de Ciencias Naturales en la que se consigne el presente informe y se disponga:

1.- Dar por concluido el sumario de rubro por cuanto no existen elementos indubitados que permitan individualizar a persona alguna como responsable de la sustracción de los bienes en el presente sumario, conforme art. 122 inciso d) del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Dto. 467/99.-

2.- Sobreseer al Sr. Aldo Tapia.-

3.- Dar la Baja de los bienes por las oficinas pertinentes.-

4.- La notificación a la U.A.I. y el envío de la resolución administrativa a la

Dirección de Sumarios para su registro.-

5.- Se dictó Resolución D NAT N° 2010- 1206 en la que dispuso el Sumario y que

se dio vista de la misma a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas a fs. 23.-

6.- Se remite en vista a la SIGEN.-".

Que se dio intervención a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN) la cual a fs.70/72 presenta Informe Técnico N° 94/2011, el cual se transcribe a continuación:

"Expte. Interno N° 612/2011-SG-CSMESyA. Sumario Administrativo de la Universidad Nacional de Salta. Expte. N° 10.495/2010 (en copia certificada).

1. Reseña de lo actuado:

1.1. Acto de inicio: Resolución N° 1.206/2010, suscripta por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta (fs. 20/22).

Objeto: deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder a raíz de la sustracción de 1 (un) Motor Compresor del Laboratorio de Mantenimiento y Servicios del Instituto Geonorte y de 2 (dos) Baterías de las Camionetas Toyota Hilux dominios DGH 572 y CTM 376, pertenecientes a la citada Casa de Estudios.

Denuncia Penal: fs. 2.

1.2. Obran en el expediente en análisis, las siguientes medidas:

- Declaraciones: fs. 37/38; 44; 45; 59.

- Informes y documental relacionados con el monto del presunto perjuicio fiscal: Nota de la Dirección de Patrimonio de la UNSA, comunicando que el costo de cada batería se ubica -aproximadamente- en la cifra de \$ 750.- (fs. 27).

Nota de la Dirección de Patrimonio de la UNSA, haciendo saber que el valor estimativo de un motor monofásico de 2 caballos de fuerza es de \$ 800.-. Acompaña un presupuesto del 10/12/10, relativo a un artefacto de similares propiedades y que detenta condición de usado, obtenido mediante consulta en la página de Internet "mercadolibre.com" (fs. 56).

- Averiguaciones sobre el estado de la Causa Penal: Se desprende del certificado de denuncia glosado a fs. 2, como así también de los Oficios que lucen a fs. 13 y 16, que en la investigación judicial interviene la Fiscalía Federal N° 2 de la Ciudad de Salta.

Informe del art. 108 del Reglamento de Investigaciones Administrativas: fs. 61/64.

La Instrucción aconseja dar por concluido el Sumario por cuanto no existen elementos indubitados que permitan individualizar a ningún agente de la Universidad como responsable de la sustracción de los bienes, de conformidad con el artículo 122 inciso d)

del RIA, Decreto N° 467/99.

En cuanto a la existencia de menoscabo patrimonial, señala que éste asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-), de acuerdo con el contenido de las piezas que rolan a fs. 54/56 de estos actuados.

2. Consideraciones de esta SIGEN:

2.1. En primer lugar, es dable destacar que por imperio del RIA y del art. 2 de la Resolución SGN N° 28/06, la competencia de esta instancia, consiste únicamente en una opinión técnica y objetiva sobre el daño eventualmente sufrido por el erario público, la cual, entre otras limitaciones, no debe implicar juicio alguno respecto de lo obrado en el Sumario.

2.2. Sobre el particular cabe recordar que, en el presente, resultan de aplicación, las disposiciones del acápite 5.2.1. "Faltante o Destrucción total de bienes", del Anexo I de la precitada Resolución, que indica, para efectuar el pronunciamiento del desmedro fiscal, tener en cuenta en estos supuestos, el valor de reposición del mismo bien y en similar estado, a precio de mercado.

2.3. En el caso bajo análisis, la Instrucción señala un perjuicio fiscal de pesos ochocientos (\$ 800.-), con sustento en la valuación de un motor monofásico de dos caballos de fuerza, usado, individualizada en el numeral 1.2. de este Informe Técnico, sin hacer mención al eventual precio de las baterías.

2.4. En ese contexto se considera:

2.4.1. En efecto, se advierte que, a fin de fijar el quantum del daño hacendal padecido por la Universidad, se haya tenido en cuenta el precio de las baterías que fueron sustraídas de las camionetas anteriormente mencionadas.

2.4.2. En lo relativo al motor monofásico de dos caballos de fuerza usado, no habiendo encontrado esta área (a título de colaboración), publicación en página web, de fecha más reciente al obrante en los actuados, y atento la falta de significatividad y carencia de responsables, se estaría a lo dicho por el sumariante.

2.4.3. Fuera de ello, y sin perjuicio de los datos que pudieran obtenerse al respecto (a través de la opinión del sector competente mediante eventuales Medidas para Mejor Proveer), esta Subgerencia procede a recalcular la merma, con sustento en una oferta de Internet (se adjunta en copia), para referentes usados de similares características. El valor así arribado asciende a PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400), por cada una de las baterías.

2.4.4. Por todo lo expuesto, el monto del perjuicio fiscal arribaría a pesos un mil seiscientos (\$ 1.600.-).

2.5. En lo que respecta a la calificación sobre la entidad de la pérdida, es menester consignar que la misma resulta de no relevante significación económica, en los términos del punto 6 del Anexo

I de la citada norma de procedimiento interno.

2.6. No obstante lo previsto en el artículo 5° de la mentada normativa de este Órgano de Control, en cuanto a redeterminar la suma en la oportunidad prevista en el artículo 122 del RIA, a raíz de lo expresado en 2.4., se tornaría apropiado que el organismo analizara, atendiendo al principio de economía procesal, la alternativa de mantener el monto del daño indicado precedentemente.”.

Que a fs. 77 la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, hace saber en relación al sumario referido, que esa Fiscalía ha ordenado el archivo de las actuaciones.

Que a fs. 80 toma intervención Coordinación Legal y Técnica estimando se debe proceder conforme lo indica la sumariante a fs. 64 apartado 4.-.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por concluido el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución R-DNAT -2010 - 1206, en virtud a lo informado por la Dirección de Sumarios de Asesoría Jurídica de esta Universidad.

ARTICULO 2°.- Dejar aclarado que no existen elementos indubitados que permitan individualizar a persona alguna como responsable de la pérdida del bien en el presente sumario, conforme al Artículo 122 inciso d) del Reglamento de Investigaciones Administrativas – Decreto N° 467/99.

ARTICULO 3°.- Sobreseer al Sr. Aldo Tapia, por no existir indicios que demuestren responsabilidad alguna de su parte, en la sustracción del bien descripto.

ARTICULO 4°.- Hágase saber a quien corresponda, remítase copia a los interesados, Unidad de Auditoría Interna, Dirección de Sumarios, publíquese en la página de internet de la Universidad Nacional de Salta. Archívese.-
fav.

HILDA ROSA MERCADO
Directora General Administrativo Económica
Facultad de Ciencias Naturales

M.Sc. Lic. ADRIANA EL ORTIN VUJOVICH
Decana
Facultad de Ciencias Naturales